



## CONTRATO NÚMERO 016-2006

### ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y la Señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, con Tarjeta de Identidad **No. 0501-1975-02201**, con domicilio en San Pedro Sula y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, Constituida el 12 de abril de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Número 80, Tomo 200 del Registro de Sentencia de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los Oficios del Notario **ZOILO ALVARADO TEJEDA**, así mismo acredita con el Poder General de Administración otorgado ante los Oficios del Abogado **WILFREDO ZAVALA VALLADARES**, Inscrito bajo el Número 34, Tomo 434 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés quien para los efectos de este Adendum se denominara **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 771/16-04-2021**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021), emitida por la Comisión



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006**, Serán brindados en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0384-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **619SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **016-2006**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021)

  
**Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS  
CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Archivo/WJG

  
**CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**  
Gerente General DIALISIS DE HONDURAS  
06/05/21